

DOC. 01151906 EXP. 00565124

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127-2024-MDT/A

El Tambo, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 822-2024-MDT/GM, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 254-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 029-2024-MDT/GDE, de fecha 20 junio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2024, por el ciudadano Luis Alberto Gaspar Torres, sobre RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL ANEXO DE INCHO DEL DISTRITO DE EL TAMBO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

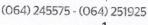
Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que Norma la Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo,

www.munieltambo.gob.pe













en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal;

Que, el Artículo 17° de la referida Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo;

Que, mediante escrito de fecha 13 de junio de 2024 el ciudadano Luis Alberto Gaspar Torres, refiere que habiéndose llevado a cabo la asamblea general del día 02 de junio de 2024 en la que resultó electo como Agente Municipal del Anexo de Incho, para el periodo 2024-2026, solicita su reconocimiento, así como el de la Junta Directiva. En ese sentido, obra adjunto al expediente, el Acta de la Asamblea General desarrollada el 02 de junio de 2024, Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales del agente electo, copias de los Documentos de Identidad del Agente y la directiva elegida y, Plan de Trabajo de la Agencia Municipal de Incho;

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2024-MDT/GDE, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, recomienda se declare procedente el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO DE INCHO, EL TAMBO – HUANCAYO, conformado por el agente municipal, sub agente municipal, secretaria, tesorera y vocales, en merito a los fundamentos esgrimidos en su informe técnico;



Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2024-MDT/GDE, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, concluye señalando: "Que, de la revisión y análisis técnico efectuada a los presentes actuados sobre la Solicitud de Reconocimiento como Agente Municipal del Anexo de Incho signado con Doc: 1139761 – Exp: 565124, presentado por el administrado LUIS ALBERTO GASPAR TORRES y al amparo de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, es VIABLE el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO DE INCHO, EL TAMBO - HUANCAYO (...)";



Que, mediante Informe Legal N° 254-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION al respecto, declarando procedente el Reconocimiento del Agente Municipal y Junta Directiva de la Agencia Municipal del Anexo de Incho – El Tambo – Huancayo para el periodo 2024-2026, conforme al Acta de Reunión Extraordinaria y de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 0029-2024-MDT/GDE;

Que, con Memorándum N° 822-2024-MDT/GM, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General la documentación correspondiente, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente; señala además que la Gerencia opina PROCEDENTE el Reconocimiento de la Agencia Municipal del anexo de Incho con el INFORME LEGAL N° 254-2024-MDT/GAJ e INFORME TECNICO N° 029-2024-MDT/GDE, los cuales declaran procedente dicho reconocimiento para el periodo 2024 al 2026;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE HO DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN y a su Junta Directiva, por el período de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

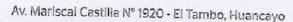
(064) 245575 - (064) 251925











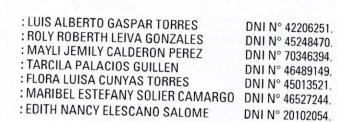


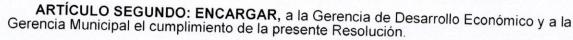




Ganeral







ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRUTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

